



ACTA DE INSPECCION

D. | [REDACTED] funcionario de la CARM e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se ha personado el día treinta de noviembre de 2015 en LABORATORIO DEL SURESTE, S.L., sito en [REDACTED] Molina de Segura, Murcia.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya última autorización, de modificación de titularidad (MO-5) fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia con fecha 29 de enero de 2009.

Que la Inspección fue recibida, en representación del titular, por D^a. [REDACTED] [REDACTED] apoderada, D. | [REDACTED], supervisor de la instalación, y D. [REDACTED] administrativo, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad y Protección Radiológica.

Que la representación del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

-
- El bunker de la instalación tiene controlado su acceso mediante puerta plomada dotada de cerradura y está señalizado reglamentariamente. En el momento de la inspección se encontraban en él tres equipos radiactivos para el control de humedad y densidad de suelos, los cuales están precintados por el titular, hallándose los otros tres en campo.
- Los seis equipos de la instalación son los siguientes: [redacted] nº de serie 26597 y nº 31396, [redacted] con nº de serie 19400, y [redacted] nº de serie 16059 (precintado por el titular, es decir almacenado y sin usarse temporalmente) y nº de serie 16685 (precintado por el titular), y el equipo marca [redacted] con nº de serie M39078976 (precintado por el titular). En el bulto de transporte de cada equipo que realiza un trabajo en campo, se dispone un detector para la medida de la radiación y cinta para balizamiento y señalización
- Según manifiesta el titular la razón de precintar algunos equipos es el no tenerlos que someter a las revisiones y pruebas periódicas establecidas en la autorización, ya que no van a ser utilizados por falta de trabajo para ellos a consecuencia de la crisis en la obra pública. Las fechas de precintado fueron las que se reflejan en el cuadro del apartado de documentación, y también se hicieron constar en los correspondientes diarios de operaciones.
- Durante de la inspección no hay ningún vehículo de transporte de equipos en la instalación.
-

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se comprobaron las tasas de dosis relacionadas con los equipos, en concreto del equipo con nº de serie 16059, se obtuvo una tasa de dosis de 17 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con la maleta y 0,7 $\mu\text{Sv/h}$ a 1m. En el exterior del almacenamiento se tomaron las siguientes lecturas de tasa de dosis:

Ubicación	Tasa de dosis
Puerta de acceso	0,20 μ Sv/h
Acceso a sala de Topografía (colindante)	0,09 μ Sv/h
Sala de pastas (colindante)	0,40 μ Sv/h

TRES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- La inspección verificó y selló los Diarios de operaciones: Diario general de Operación de ref. 276/3/97; y los seis Diarios de Operaciones de los equipos de ref: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] único [REDACTED]) y [REDACTED] donde se anotan la fecha, hora y destino de los desplazamientos, y en su caso la fecha de precintado y la de desprecintado, no existiendo incidencias.

Respecto a los Diarios de Operaciones es de señalar que el representante manifiesta que, para poder anotar en los mismos, las revisiones practicadas por el propio titular, pueden considerar la posibilidad de modificar el procedimiento aprobado por el CSN, de revisión y verificación de los equipos (denominado IT-LAB-9-53 REVISION 01), para incluir el que se efectúe la anotación en el Diario de Operación General y en el de cada equipo, las revisiones realizadas por el propio titular, a lo que la Inspección indica que no considera necesario la citada modificación del procedimiento para poder hacer dichas anotaciones.

- En la actualidad la instalación dispone de dos Licencias de Supervisor, y cuatro de operador vigentes.
- Se comprobaron los certificados de calibración emitidos por el [REDACTED], de un radiómetro [REDACTED] con fecha de calibración el 22/12/2014, con nº de serie 13059 y de otros tres radiómetros de la misma marca, con fecha de calibración en marzo de 2009 y correspondientes a los nº de serie 256, 2914 y 13062. Otro radiómetro de la misma marca, está en situación de "baja temporal", como en el caso de los equipos de medida de densidad y



humedad de suelos ya indicados, habiendo sido calibrado por el [redacted] en mayo de 2008, con nº de serie 2424. Un sexto radiómetro, nº de serie 104258, ha sido dado de baja por estar averiado sin posibilidad de recuperación. El representante indica que tienen previsto enviar el radiómetro con nº de serie 13062 a calibrar a principios del próximo año.

- Se verifica el envío del informe anual de 2015 al CSN, sellado en la oficina de Correos el 17/03/2015 y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M. registrada en la entrega el 11/03/2015.
- Las últimas revisiones de equipos y pruebas de hermeticidad a las fuentes radiactivas correspondientes que se exhiben a la Inspección son:

Equipo/Nº Serie	Varilla	Hermetic.	Revisión	RevisTitul	Precintado
[redacted]	04/07/08	23/03/12	20/04/12		19/04/13
[redacted]	02/03/09	15/03/12	16/03/12		15/03/13
[redacted]	24/04/13	21/09/15	25/09/15		15/04/14 a sept/15
[redacted]	30/04/14	29/04/14 18/06/15	06/05/14 19/06/15	15/10/14 17/11/15	08/03/13 a 25/04/14
[redacted]	19/07/11	10/04/14 30/06/15	08/04/14 30/06/15	15/10/14 17/11/15	
[redacted]	-	08/08/11	08/08/11		24/05/12

Nota: las fechas sombreadas indican pruebas que han rebasado los 12 ó 6 meses, según lo que correspondía.

- Las pruebas de hermeticidad de los [redacted] y las revisiones de los mismos, sin contar las efectuadas por el propio titular, han sido realizadas por [redacted] y [redacted] respectivamente, efectuando esta

última también las revisiones de las varillas . El 01/08/2013 se obtuvo la aprobación por el CSN del procedimiento de revisión por el propio titular, que deberá realizarse cada seis meses como máximo. También hay que señalar que cuando se precinta un equipo se anota en el correspondiente Diario de Operaciones. Lo mismo se hace cuando se desprecinta.

- Se comprueban los registros dosimétricos referidos a seis usuarios desde julio de 2015 hasta octubre del mismo año, sin valores significativos, habiendo sido realizados por [REDACTED]. Los seis usuarios se corresponden a personal con licencia de operador o supervisor.
 - Realización de la vigilancia médica por [REDACTED] (asociada de [REDACTED]) el 04/02/2015 a los dos supervisores, y 04/02/2015, 18/02/2015, 14/07/2015 y 20/07/2015 a los cuatro operadores.
 - Se justifica el contrato de Consejero de Transporte con la empresa [REDACTED] desde 20/10/2010.
- Se justifica curso de formación realizado por el personal expuesto el 19/06/2015.
- El Titular exhibe a la Inspección póliza de seguro, que cubre expresamente la responsabilidad civil del transporte de los equipos, suscrito con [REDACTED] y vigente hasta 31/12/2015, con nº de póliza 0961070083208.

DESVIACIONES

- Tres radiómetros no han sido calibrados desde hace más de 6 años.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por



CSN-RM/AIN/20/IRA-1542/2015

Hoja 6 de 6

triplicado en Murcia y en la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a 22 de diciembre de 2015.

EL INSPECTOR A [REDACTED] N.



Fdo. [REDACTED]

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **LABORATORIO DEL SURESTE, S.L.**, de [REDACTED] en Molina de Segura, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



onios
ste, S.L.

83 Contame.

Molina a 10 de febrero de 2016.

